

AUTO No. 05937

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que a través del radicado No. 2013ER143080 del 23 de octubre de 2013, el señor **JOSE GREGORIO MORA BOHORQUEZ**, representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S. - CDA MI CARRERA S.A.S.**, solicitó y allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Avenida calle 9 No. 50 - 15 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación versión 1.0., suministrado por la firma **TECMMAS**, mediante el uso de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca **TECMMAS** Banco **CAPELEC**, Modelo **AGMV2013**, No. de Serie **100013** – Gasolina, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.
- Equipo analizador de Gases Motos 2 Tiempos: Marca **TECMMAS** Banco **CAPELEC**, Modelo **AGM2T2013**, No. de Serie **100015**, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.
- Equipo analizador de Gases: Motos 4 Tiempos: Marca **TECMMAS** Banco **CAPELEC**, Modelo **AGM4T2013**, No. de Serie **100014**, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.
- Opacímetro: Marca **TECMMAS** banco **CAPELEC**, Modelo **OP 1.0**, No. de Serie **20002**, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.

AUTO No. 05937

Que a través de la comunicación identificada mediante Oficio No. 2013EE153509 del 14 de noviembre de 2013, esta Entidad le solicitó a la sociedad que nos ocupa allegar el listado de los equipos indicando marca, serie y aspectos técnicos, con los respectivos documentos de soportes.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER142455 del 29 de agosto de 2014, el señor **RAFAEL YOVANNY ROJAS MONTÑEZ**, representante legal de la sociedad referida, dio respuesta al oficio relacionado en el párrafo que antecede y allegó copias de los aspectos técnicos de los equipos propuestos para operar como Centro de Diagnostico Automotor.

Que mediante radicado No. 2014ER167599 del 09 de octubre de 2014, el representante legal de la sociedad en mención, allegó declaración del cumplimiento de la norma técnica colombiana 4231.

Que a través de la comunicación identificada mediante Oficio No. 2014EE170687 del 15 de octubre de 2014, esta Secretaría le solicitó a la sociedad **CDA MI CARRERA S.A.S.**, que aclarara la situación de los equipos propuestos para operar como Centro de Diagnostico Automotor, indicando marca, serie y aspectos técnicos con sus respectivos documentos de soporte, teniendo en cuenta que la sociedad **CDA MI CARRERA EXPRES**, mediante radicado No. 2014ER136375 del 20 de agosto de 2014, solicitó la certificación de los mismos equipos.

Que en respuesta al radicado citado anteriormente, mediante comunicación identificada con radicado No. 2014ER171794 del 16 de octubre de 2014, el representante legal de la sociedad que nos ocupa allegó documento confirmando, ratificando y asegurando que los que los equipos mantienen los mismos números de identificación que registraron en la solicitud inicial, y a su vez presentó nuevamente la descripción de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca TECMMAS Banco CAPELEC, Modelo AGMV2013, No. de Serie 100013 – Gasolina, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma TECMMAS.
- Equipo analizador de Gases Motos 2 Tiempos: Marca TECMMAS Banco CAPELEC, Modelo AGM2T2013, No. de Serie 100015, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma TECMMAS.
- Equipo analizador de Gases: Motos 4 Tiempos: Marca TECMMAS Banco CAPELEC, Modelo AGM4T2013, No. de Serie 100014, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma TECMMAS.
- Opacímetro: Marca TECMMAS banco CAPELEC, Modelo OP 1.0, No. de Serie 20002, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma TECMMAS.

Que mediante los radicados anteriormente citados la sociedad en comento, identificada con NIT. 900.651.867-6, manifestó y allegó lo siguiente:

AUTO No. 05937

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., con fecha 29 de agosto de 2014.
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 677.171,00).
- Copia del recibo de pago No. 453379 del 23 de octubre de 2013, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 677.171,00).
- Formato de solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor, donde se relacionan los equipos.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 29 de agosto de 2014.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 29 de agosto de 2014.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365 y 4983, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 29 de agosto de 2014.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 09 de octubre de 2014.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases, suscrita por el representante legal de la sociedad en comento el día 29 de agosto de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: *"...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,..."*, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el



AUTO No. 05937

procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

(...)

3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

AUTO No. 05937

6- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor..."

Que el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: "Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan."

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.



AUTO No. 05937

Clase D	<p>Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas.</p> <p>También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.</p>
---------	---

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S. - CDA MI CARRERA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.651.867-6, para verificar si el establecimiento denominado **CDA MI CARRERA S.A.S.**, ubicado en la Avenida calle 9 No. 50 - 15 Local E 1114, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE A Y B" (vehículos livianos y motocicletas), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas técnicas colombianas.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Literal a) del artículo 2° de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en

AUTO No. 05937

materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..”

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S. - CDA MI CARRERA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.651.867-6, señor **RAFAEL YOVANNY ROJAS MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1048846949, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento denominado **CDA MI CARRERA S.A.S.**, “CLASE A Y B” (vehículos livianos y motocicletas), ubicado en la Avenida calle 9 No. 50 – 15 Local E 1114, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas mediante el empleo del software de aplicación versión 1.0., suministrado por la firma **TECMMAS**, propuesto por la sociedad en comento; los equipos a evaluar con el citado software son los siguientes:

- Equipo analizador de Gases: Marca **TECMMAS** Banco **CAPELEC**, Modelo **AGMV2013**, No. de Serie 100013 – Gasolina, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.
- Equipo analizador de Gases Motos 2 Tiempos: Marca **TECMMAS** Banco **CAPELEC**, Modelo **AGM2T2013**, No. de Serie 100015, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.
- Equipo analizador de Gases: Motos 4 Tiempos: Marca **TECMMAS** Banco **CAPELEC**, Modelo **AGM4T2013**, No. de Serie 100014, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.
- Opacímetro: Marca **TECMMAS** banco **CAPELEC**, Modelo **OP 1.0**, No. de Serie 20002, con software de aplicación versión 1.0. suministrado por la firma **TECMMAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación el día 21 de octubre de 2014, al establecimiento denominado **CDA MI CARRERA S.A.S.**, ubicado en la Avenida calle 9 No. 50 – 15 Local E 1114, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013.



AUTO No. 05937

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto al representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MI CARRERA S.A.S. - CDA MI CARRERA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.651.867-6, el señor **RAFAEL YOVANNY ROJAS MONTAÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1048846949, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida calle 9 No. 50 – 15 Local E 1114, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de octubre del 2014

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Expediente: SDA-16-2014-4919

Elaboró: Jorge Armando Solano Peña	C.C.: 79056337	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 17/10/2014
Revisó: Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C.: 53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 20/10/2014
Aprobó:				
Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C.: 80243888	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 20/10/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2014 () días del mes de OCTUBRE del año 2000, se notifica personalmente el contenido de ACTO 1937 2014 al señor (a), Rafael Cruzan Rojas en su calidad de R. Representante Legal

identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. 1040346949 de Rafael Cruzan Rojas; T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Direccion: Calle 9 # 50-15
Teléfono (s): 314111649

QUIEN NOTIFICA: [Signature]
Hor: 4:36 PM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acosta
FUNCIÓNARIO / COMITENTE